



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS

Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2014 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno.

La sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS (en adelante el Consorcio), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 25 de abril de 2014 desde la Intervención General se remitió escrito, que fue recibido por el Consorcio con fecha 2 de mayo de 2014, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

A la fecha del presente informe, la Intervención General no ha recibido las cuentas anuales del ejercicio 2013 del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS que deberían haberse formulado en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio, poniéndolas a disposición de la Intervención General dentro de los treinta días siguientes, para su examen y verificación previos a su rendición al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012.

El día 18 de septiembre de 2014, ACR Audimur, S.L.P., inició el trabajo de campo en las oficinas del Ayuntamiento de Alguazas, habiendo dispuesto de documentación del Consorcio correspondiente al ejercicio 2013, la cual no incluía las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2013.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 11 de octubre de 2002 y por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas en sesión de fecha 5 de abril de 2002 y publicados en el B.O.R.M. nº 254 de fecha 2 de noviembre de 2002.



Con fecha 25 de septiembre de 2014 emitimos el Informe Provisional de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2013 y con fecha 15 de octubre de 2014 fue puesto a disposición del Consorcio para alegaciones. Transcurrido el plazo establecido, el Consorcio no ha manifestado alegaciones a dicho informe.

Objetivo y alcance

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y presupuestaria del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS al 31 de diciembre de 2013, así como del resultado económico – patrimonial y del resultado presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables públicos contenidos en el mismo.

De acuerdo con el artículo 13.k., de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales del mismo, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable. Este marco normativo está comprendido principalmente en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de Presupuestos y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. El trabajo encomendado no ha podido realizarse al no haber dispuesto de las cuentas anuales formuladas por el Presidente del Consorcio, por lo que no hemos podido realizarlo de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.



Resultados del trabajo

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que tienen un efecto directo o indirecto sobre las cuentas anuales examinadas:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, hemos solicitado las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2013 y la documentación necesaria para la realización de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios. La Intervención del Ayuntamiento de Alguazas nos ha proporcionado documentación del Consorcio correspondiente al ejercicio 2013, la cual no incluía las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2013. A la fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2013 formuladas del Consorcio, que son el objeto del trabajo de auditoría que nos han encomendado.

Opinión

Debido a que no hemos dispuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2013, y de la documentación que podríamos haber considerado necesaria para la realización de los procedimientos de auditoría sobre dichas cuentas, no hemos podido realizar el trabajo de auditoría que nos han encomendado, por lo que no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.

Otras cuestiones

1. Con fecha 19 de diciembre de 2013, emitimos el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 en el cual, debido a que no dispusimos de las mismas, no pudimos realizar el trabajo de auditoría que nos habían encomendado y no pudimos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012.

Con fecha 28 de marzo de 2014, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recibió del Consorcio las cuentas anuales del ejercicio 2012, sobre las que la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P, ha sido contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), para la emisión de un nuevo informe de auditoría sobre dichas cuentas.

Con fecha 25 de septiembre de 2014 hemos emitido el nuevo informe provisional de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012, en el que se expresa una opinión con las siguientes salvedades que resumimos a continuación:

- Limitación al alcance al no haber recibido la respuesta a nuestra carta de la entidad de crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la obtención de la información solicitada sobre las cuentas abiertas y las operaciones realizadas por el Consorcio con dicha entidad en el ejercicio 2012.



- Limitación al alcance al no haber recibido la respuesta a nuestra carta del contratista de la obra de construcción de la piscina climatizada, para contrastar con la información que hemos dispuesto del Consorcio.
 - Salvedad por incumplimiento presupuestario al figurar desnivelado el presupuesto inicial aprobado, así como el presupuesto definitivo, después de las modificaciones, que se incluyen en el Estado de Liquidación del presupuesto.
 - Salvedad por incumplimiento contable al no haber incluido en la Nota 3 de la Memoria de las Cuentas Anuales, las normas de valoración relativas a Transferencias y Subvenciones, y la Nota 12, Fondos Propios, y la Nota 16 Ingresos y Gastos, no figuran cumplimentadas con las cifras e información correspondiente. Asimismo, aunque la diferencia no es significativa, por error en la elaboración, el resultado del ejercicio 2012 que muestra el Balance de Situación, no coincide con el resultado que figura en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, al no considerar en este estado los gastos financieros, por importe 12,4 euros.
2. Con fecha 31 de mayo de 2010, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio, fue adjudicado el contrato para la ejecución de la obra "Piscina cubierta climatizada en Alguazas" a la mercantil Ferroviaria Agroman, S.A., por la cantidad total de 1.185.750,33 euros, desglosado en 1.022.198,56 euros más 163.551,77 euros en concepto de IVA.

Con fecha de 7 de noviembre de 2011 se produjo un incendio que destruyó la casi totalidad de las obras ejecutadas en la piscina cubierta climatizada en Alguazas objeto del Consorcio.

Según acta de fecha 22 de diciembre de 2011, la Comisión de Gobierno del Consorcio, acordó suspender la ejecución del contrato de obras de la piscina cubierta climatizada en Alguazas por imposibilidad material de continuar las obras debido al siniestro acaecido, concediendo un mes para el reinicio de las obras, tras la suscripción de nueva acta de comprobación de replanteo y conceder prórroga del plazo de ejecución de diez meses a contar desde la nueva comprobación del replanteo. En dicha acta se indica que de acuerdo con la normativa, habida cuenta de que el siniestro producido no tiene la consideración de fuerza mayor, las certificaciones que se emitan desde el reinicio del contrato hasta que la obra alcance el grado de ejecución que tenía antes del siniestro, se emitirán sin cargo o coste para el Consorcio.

Con fecha 30 de abril de 2012, el contratista interpuso recurso de alzada contra el anterior acuerdo, siendo desestimado por la Comisión de Gobierno del Consorcio.



Con fecha 8 de junio de 2012, fue presentada solicitud, suscrita por la Dirección facultativa de la obra, en relación con la redacción de un proyecto modificado para adecuar el proyecto inicial a la nueva realidad tras el incendio de las obras de la piscina, el cual incluía una serie de modificaciones, con el objetivo de ejecutar completamente el edificio y la mayoría de sus instalaciones, y dejando de ejecutar las correspondientes a la instalación de climatización, resultando el importe de ejecución del proyecto modificado por 1.107.167,92 euros más el IVA correspondiente.

Con fecha 12 de junio de 2012, la Comisión de Gobierno del Consorcio acordó iniciar el expediente de modificación del contrato, emplazando para ello al contratista, que respondió expresando su conformidad con la modificación propuesta. Con fecha 16 de noviembre de 2012, la Comisión de Gobierno del Consorcio aprobó el proyecto modificado.

Con fecha 8 de enero de 2013, se autorizó el inicio de las obras, formalizándose el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las mismas, establecido en once meses, desde el día siguiente al de la firma del acta.

De acuerdo con el acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 7 de noviembre de 2013, se acuerda incoar expediente de penalidades al contratista por demora en el inicio de ejecución de la obra, la cual debió comenzar el 9 de enero de 2012 y se inició el 8 de enero de 2013, con una penalización por importe de 74.416,06 euros.

A la fecha de realización de nuestro trabajo para el presente informe, hemos dispuesto de la última certificación de obra emitida y contabilizada hasta la fecha, que correspondía al mes de septiembre de 2013, en la que se acredita obra ejecutada por importe total de 1.080.016,27 euros.

3. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Consorcio formalizó con una entidad de crédito un contrato de factoring sin recurso, por el cual se cedió el derecho de cobro de la subvención plurianual concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la construcción de la piscina, siendo el límite total establecido en el contrato de factoring de 747.500 euros y su plazo de 12 años. En el ejercicio 2011 se efectuó la disposición de la totalidad del importe de dicho contrato de factoring, para su aplicación al pago de las certificaciones de las obras de la piscina. De acuerdo con la información dispuesta, en el ejercicio 2012 no se aplicó a dicho contrato cuota alguna del deudor por el derecho de cobro cedido, por lo que la totalidad del importe dispuesto figuraba como saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012.

De acuerdo con la información dispuesta, en el ejercicio 2013 se han aplicado a la cancelación de parte del saldo del contrato de factoring las anualidades de 2010 y 2012, por importe total de 126.681,07 euros, del derecho de cobro de la subvención plurianual citada, por lo que el saldo de la deuda pendiente de dicho contrato al 31 de diciembre de 2013 es de 619.870,16 euros.



4. De acuerdo con el convenio formalizado por el Consorcio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 18 de julio de 2006, y las addendas posteriores al mismo, ésta se comprometía a aportar al Consorcio una cantidad máxima de 1.000.210,72 euros, que incluye la aportación a la financiación de la construcción de la piscina más la compensación económica por el aplazamiento en el pago de la misma. Tal y como se expone en el párrafo anterior, el Consorcio formalizó con una entidad de crédito un contrato de factoring sin recurso, por el cual se cedió el derecho de cobro de esta aportación plurianual concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la información dispuesta, en el ejercicio 2013 se ha efectuado el cobro de las anualidades correspondientes a 2010 y 2012, por importe total de 126.681,07 euros. Mediante una addenda al convenio de fecha 18 de junio de 2013, se acuerda redistribuir la anualidad de 2011, por importe de 33.637,50 euros, entre las anualidades de 2013 a 2021, incrementando proporcionalmente las mismas, sin que dicha modificación suponga un aumento de la cantidad total aprobada por Consejo de Gobierno.

De acuerdo con la información dispuesta, al 31 de diciembre de 2013, figura pendiente de cobro la anualidad de 2013, por importe de 96.781,09 euros.

5. De acuerdo con el artículo 18, apartado d) de los Estatutos del Consorcio, el Ayuntamiento de Alguazas aportará la cantidad que exceda de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (que según el apartado c, del mismo artículo aportaría como máximo la cantidad de 750.000 euros), para completar la financiación del importe por el que se adjudique la construcción de la piscina, así como los posibles excesos, reformas y modificaciones de la adjudicación y ejecución de las obras.

En el ejercicio 2012, el Consorcio recibió transferencias del Ayuntamiento de Alguazas por importe de 23.069,24 euros, que se destinaron al pago de los intereses devengados en el ejercicio, correspondientes al contrato de factoring formalizado por el Consorcio.

En el ejercicio 2013, el Consorcio ha recibido transferencias del Ayuntamiento de Alguazas, por importe de 535.930,86 euros, que se han destinado al pago de certificaciones de obra y al pago de los intereses devengados en el ejercicio correspondientes al contrato de factoring formalizado por el Consorcio.

6. Tal y como establece el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los Consorcios deben remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y la documentación complementaria que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012.



7. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites legales para la extinción del Consorcio, de forma que este proceso esté terminado como máximo el 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

De acuerdo con el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 7 de noviembre de 2013, se trató como punto de orden del día, el referente a los acuerdos a tomar en relación con la disolución del Consorcio, así como el procedimiento para llevar a cabo su disolución, dando cuenta del informe de la Intervención sobre la posibilidad de asunción del contrato de factoring del Consorcio por parte del Ayuntamiento de Alguazas, y dejando supeditado el inicio del proceso de disolución al acuerdo previo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la distribución de los bienes, deudas y cargas entre los entes consorciados.

Murcia, a 4 de noviembre de 2014

Intervención General de la Región de Murcia

Juan Antonio Quesada
Jefe de División de Auditoría Pública

ACR Audimur, S.L.P.

Rafael Pascual Reparaz
Socio-Auditor de Cuentas